



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2018-00509 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico el 20 de mayo de los corrientes, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7º numeral 7.5 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual "...Se proroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor...".

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de FINANZAUTO S.A.** en contra de **ARNULFO TUNAROSA PALENCIA** y **ACENETH VELANDIA MARIN**, por **pago total de la obligación.**

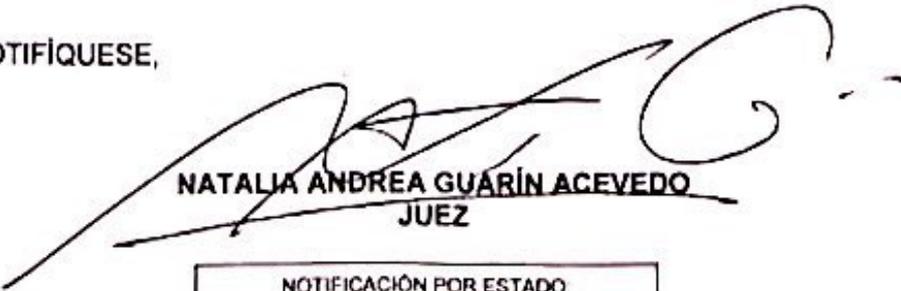
2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. De encontrarse embargado el remanente, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Por secretaría, librese los oficios correspondientes, una vez se pueda verificar el expediente en punto a si hay o no embargo de remanentes, y siempre que se brinden las condiciones de bioseguridad para acudir a la Sede Judicial donde se ubica el mismo. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042 de hoy 27 de Mayo de 2020
La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY